

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6011/2001. (PD. 3471/2001).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6011/2001, dimanante de los autos de juicio ejecutivo núm. 108/96, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla, promovidos por Banco de Andalucía, S.A., contra Antonio Jiménez Liáñez y otros, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de dos mil uno, cuyo fallo literalmente dice:

«Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Banco de Andalucía, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 14 de Sevilla en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo número 108/96, con fecha 7 de mayo de 2001, debemos revocar y revocamos dicha resolución y en su lugar con estimación de la demanda ejecutiva interpuesta por la representación de Banco de Andalucía, S.A., contra La Mercantil Bomali, S.L., don Antonio Jiménez Liáñez y doña Josefa Ramírez Ruiz y contra don Manuel Montes Salas y doña Juana Benita García Aguirre, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución en su día despachada contra éstos hasta hacer trance y remate de sus bienes y con su producto cumplido pago solidario a la actora de la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas.) de principal, más los intereses pactados y gastos, si los hubieran, con expresa condena en las costas de la primera instancia a los demandados, todo ello sin hacer condena en las costas causadas en esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, excepto el Ilmo. Sr. Presidente, que votó en Sala pero no puede firmar, haciéndolo por él el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s en rebeldía/s Bomali, S.L., extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veintiséis de noviembre de dos mil uno.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del auto de Juicio de Menor Cuantía núm. 207/99. (PD. 3482/2001).

Doña Virginia Merelo Palomares, Juez del Juzgado de Primera Instancia, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 207/99 a instancias de don Benito Macías Hidalgo, representado por la Procuradora Sra. León, contra las personas ignoradas a quienes pueda afectar lo solicitado, en paradero desconocido, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«En Morón de la Frontera a dos de marzo de dos mil uno.

Visto por doña Virginia Merelo Palomares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Morón de la Frontera, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos bajo el número 207/99, a instancias de don Benito Macías Hidalgo, representado por la Procuradora doña M.ª José León León y dirigido por el Letrado doña Antonia Morilla García, contra las personas ignoradas a quienes pueda afectar lo solicitado en la súplica de la demanda sobre acción declarativa de dominio...

...Que apreciando de oficio la concurrencia de la excepción de litisconsorcio pasivo necesario de don Luis Mena Pérez, don Leonardo, don José, doña Josefa, don Manuel, doña Rosario y don Luis Mena Cabezas, debo abstenerme y me abstengo de conocer del fondo del asunto, absolviendo en la instancia a los demandados llamados en este pleito, con imposición de costas a la parte demandante.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las personas ignoradas a quienes pueda afectar lo solicitado, expido el presente para su publicación en el BOJA, sirviéndose remitir uno de los ejemplares donde aparezca su publicación por el mismo conducto de su recibo.

En Morón de la Frontera, a 29 de noviembre de 2001. La Secretaria, M.ª Luna López García, La Juez, Virginia Merelo Palomares.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LINARES

EDICTO dimanante del Procedimiento de Desahucio 11/2001. Negociado C. (PD. 3480/2001).

C/ Cánovas del Castillo, núm. 49 (Pta. Baja).

Fax. Tel.: 95/369.17.07.

NIG: 2305541C20012000046.

Procedimiento: Desahucio 11/2001. Negociado: C.

Sobre: Juicio de Cognición Resolución Contrato Arrendamiento.

De Don/Doña: Dolores Martínez Navarro, Francisca Soler Vicente, Pedro Soler Ortega, Pedro Vicente Soler Martínez y María Nieves Soler Martínez.

Procuradora: Sra. Julia Torres Hidalgo.

Letrado: Sr. Juan Manuel Pérez Seoane.

Contra Don/Doña: Mariano García Izquierdo, Pedro García Izquierdo, María Nelia García Izquierdo y Julia García Izquierdo.

Procuradora: Sra. Aurora Garrido Chicharro.

Letrado: Sr. Daniel Maldonado Carrasco.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento de Juicio de Cognición-Desahucio Núm. 11/2001-C seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Linares a instancia de Dolores Martínez Navarro, Francisca Soler Vicente, Pedro Soler Ortega, Pedro Vicente Soler Martínez y María Nieves Soler Martínez contra Mariano García Izquierdo, Pedro García Izquierdo, María Nelia García Izquierdo y Julia García Izquierdo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 192/01.

En Linares, a siete de junio de dos mil uno.

El Sr. don José Antonio Lucini Nicas, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Linares y su partido, habiendo visto los presentes autos de Desahucio 11/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Martínez Navarro, doña Francisca Soler Vicente, don Pedro Soler Ortega, don Pedro Vicente Soler Martínez y doña María Nieves Soler Martínez con Procuradora doña Julia Torres Hidalgo, y letrado don Juan Manuel Pérez Seoane; y de otra como demandado don Mariano García Izquierdo, don Pedro García Izquierdo, doña María Nelia García Izquierdo y doña Julia García Izquierdo con Procuradora doña Aurora Garrido Chicharro, y letrado don Daniel Maldonado Carrasco, sobre Juicio de Cognición Resolución Contrato Arrendamiento.

FALLO

Desestimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario formulada por la proc. Sra. Garrido Chicharro en nombre y representación de don Pedro y don Mariano García Izquierdo, se estima la demanda interpuesta por la proc. Sra. Torres Hidalgo en la acreditada representación de doña Dolores Martínez Navarro, doña Francisca Soler Vicente, don Pedro Soler Ortega, don Vicente Soler Martínez y doña M.^a Nieves Soler Martínez contra don Pedro, don Mariano, doña M.^a Nelia y doña Julia García Izquierdo, declarando resuelto el contrato de arrendamiento urbano celebrado el 30 de octubre de 1949 e ineficaz la cesión, condenándoseles a estar y pasar por dicha declaración, con apercibimiento de lanzamiento si no verifican el desalojo en el plazo legal; todo ello con expresa condena en las costas devengadas en este pleito, si las hubiere.

Insértese el original de esta resolución en el libro de Sentencias de este Juzgado, y quede en la causa certificación literal de la misma.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en un solo efecto ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, que será preparado dentro de los 5 días siguientes a su notificación e interpuesto dentro de los 20 días siguientes, de conformidad con los arts. 455, 457, 458 y DT. 2.^a de la LEC. 1/00, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia que se notificará a las partes en forma legal, definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J.A. Lucini Nicas -R. M.^a Pareja Aparicio.- Firmados y Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s María Nelia García Izquierdo y Julia García Izquierdo, se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Linares, a veintinueve de octubre de dos mil uno.-El/La Secretario, El Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 114/2001. (PD. 3472/2001).

N.I.G.: 2905441C20016000275.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 114/2001.

Negociado: CH.

Sobre:

De: Don Alberto Orniay Fernández.

Procuradora: Sra. Ballesteros Diosdado, M.^a Pilar.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Doña Claudia Patricia Céspedes Ortiz.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 114/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Seis de Fuengirola a instancia de Alberto Orniay Fernández contra Claudia Patricia Céspedes Ortiz sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola, a diecinueve de noviembre de 2001.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de Divorcio núm. 114/01, instados por la Procuradora doña Pilar Ballesteros Diosdado, en nombre y representación de don Alberto Orniay Fernández, contra Claudia Patricia Céspedes Ortiz, dicta la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por don Alberto Orniay Fernández, declarando disuelto el matrimonio que le unía con doña Claudia Patricia Céspedes Ortiz, por concurrir causa de divorcio y con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial a preparar en el plazo de cinco días, y, una vez firme, inscribese en el Registro Civil donde conste el matrimonio de las partes.

Así, por esta mi Sentencia, Juzgando en 1.^a Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Claudia Patricia Céspedes Ortiz, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintidós de noviembre de dos mil uno.- El/La Secretario.